



REGLAMENTO Asociación de **USUARIOS**

CAPÍTULOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

- I** Constitución, Razón Social y Naturaleza Jurídica, Domicilio, Sede, Objetivos y Fines, Duración y Funciones.
- II** Proceso de elección de los representantes de la Asociación de Usuarios
- III** Deberes y Derechos de los Usuarios.
- IV** Régimen de organización interna, procedimiento y funciones de los órganos de administración de la asociación de usuarios.
- V** Régimen Económico.
- VI** Disolución y/o Liquidación de la Asociación.
- VII** Reforma del Reglamento y Vigencia.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, SEDE, OBJETIVOS Y FINES, DURACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1. Constitución: La asociación de usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. se constituyó el día 04 de diciembre de 2020. La duración de la asociación de usuarios será equivalente al tiempo de la operación de la sociedad de economía mixta MiRed Barranquilla IPS S.A.S. No obstante lo anterior, para su funcionamiento se procederá a elegir a sus dignatarios, cuyos períodos tendrán una duración de dos (2) años.

Artículo 2. Definición: La Alianza o Asociación de Usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del Sistema formando Asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las Empresas promotoras de Salud, del orden público, mixto y privado.

Parágrafo 1. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Artículo 3. Objeto: El presente reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento de la Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. de conformidad con lo consignado en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

Artículo 4. Razón social y naturaleza jurídica: La asociación de usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado (organización cívica), de utilidad común, de responsabilidad limitada, con patrimonio autónomo y susceptible de contar con personería jurídica propia, regida por las leyes colombianas y por el presente reglamento.

Parágrafo: En caso de optar por contar con personería jurídica, la misma deberá ser tramitada y registrada por la misma Asociación ante la Cámara de Comercio respectiva.

Artículo 5. Domicilio: Para todos los efectos, el domicilio de la asociación de usuarios es el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, **Parágrafo:** En caso de optar por contar con personería jurídica, la misma deberá ser tramitada y registrada por la misma Asociación ante la Cámara de Comercio respectiva.

Artículo 5. Domicilio: Para todos los efectos, el domicilio de la asociación de usuarios es el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

Artículo 6. Lugar de reuniones: Se establece como lugar de reuniones, el Camino Universitario Distrital Adelita de Char ubicado en la calle 50 No. 20 – 91. Sin embargo, cuando la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios lo estime conveniente, se podrán realizar las reuniones en otro lugar del Distrito, siempre y cuando se de aviso a



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

los asociados con la debida anticipación.

Parágrafo: En caso de que la Asociación de Usuarios desee reunirse de una sede distinta al CUD Adelita de Char, deberá concertarlo con mínimo 3 días de anticipación con la Coordinación de SIAU de MiRed IPS.

Artículo 7. Objetivos y fines: El objetivo de la Asociación de Usuarios es agrupar a los usuarios actuales y potenciales de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. que pertenecen al régimen contributivo, subsidiado, población pobre y vulnerable y/o particulares.

Con la Asociación de Usuarios se busca garantizarles a todos los usuarios el derecho a la participación en salud. Así mismo, procurará la capacitación de sus integrantes en temas relacionados con la salud, y se presentará como un apoyo para MiRed IPS poniendo en conocimiento de la comunidad, los deberes y derechos de los usuarios.

Artículo 8. Funciones: La Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar, a través de su Presidente, en la Junta Directiva de MiRed Barranquilla IPS S.A.S., para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. y la empresa promotora de salud.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las reuniones de Junta Directiva, se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
7. Proponer a la Junta Directiva de la IPS o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.
9. Atender las quejas que los usuarios presenten ante ella sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de MiRed Barranquilla, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.
13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.
14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales.

CAPÍTULO II

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Artículo 9. Elección periódica de los representantes de la asociación de usuarios: Para la elección periódica de los representantes de la asociación de usuarios, deberán llevarse a cabo cada una de las siguientes etapas:

1. Socialización: Socializar el reglamento y el cronograma de elección de los representantes de la asociación de usuarios. Lo anterior quedará a disposición de todos los usuarios en los tableros informativos, en todas las sedes de MiRed Barranquilla IPS S.A.S, así como en el portal web institucional de la empresa.

De manera paralela a ello, el equipo de SIAU socializará el reglamento y el cronograma, en los Caminos de MiRed IPS.

Del inicio del proceso de elección periódica de los representantes de la asociación de usuarios, se pondrá en conocimiento a la Secretaría de Salud Distrital, así como a la Personería Distrital, para su acompañamiento y demás fines pertinentes.

Esta etapa tendrá una duración de cinco (5) días hábiles.

2. Convocatoria e inscripción: Vencido el término indicado, MiRed Barranquilla IPS S.A.S. realizará la convocatoria de elección de los representantes de la asociación de usuarios, a través de un (1) medio de alta divulgación local, así como en los tableros informativos de cada una de las sedes de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. y a través de las EPS con quien se tiene contrato. Esta convocatoria deberá contener fecha, hora y lugar.

La inscripción los interesados en postularse como representantes de la asociación de usuarios, deberán diligenciar el formato de inscripción y presentar su hoja de vida anexando los soportes que demuestren el cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento.

Durante este tiempo, quienes deseen ser parte de Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

S.A.S. podrán inscribirse diligenciando el formato de inscripción, anexando copia de su documento de identificación.

Esta etapa de convocatoria e inscripción, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles sobre la materia.

Ambos formatos, debidamente diligenciados y anexando los soportes respectivos, deberán ser remitidos a través del correo electrónico que se disponga para estos efectos. Es vital que el usuario disponga de dirección de correo electrónica activa.

3. Verificación de cumplimiento de requisitos y publicación de elegibles: Finalizada la etapa de convocatoria inscripción, MiRed Barranquilla IPS S.A.S. procederá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de quienes se hayan inscrito para ser elegidos como representantes de la Asociación de Usuarios y procederá a publicar en las sedes de la IPS el listado de los elegibles como representantes de la Asociación de Usuarios por el término de tres (3) días hábiles.

Así mismo, se llevará a cabo la verificación de requisitos de quienes se hayan inscrito para ser parte de la Asociación de Usuarios de MiRed IPS.

4. Votación y elección: La votación y elección de los representantes de la asociación de usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. se llevará a cabo en asamblea general, el día y en el horario programado, a través de la plataforma digital que la institución escoja para estos efectos. En este orden de ideas, se entiende constituida en asamblea general la asociación de usuarios, a lo largo de esta jornada electoral.

Al finalizar la jornada, se publicarán los resultados a través del portal web institucional, así como en todos los tableros informativos de las sedes de MiRed IPS.

El ejercicio del derecho al voto se entenderá como una manifestación de la voluntad de afiliarse a la Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

Para poder votar, se debe ser usuario activo de MiRed IPS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se programará reunión para que los representantes escojan a la junta directiva, conformada por presidente, vicepresidente y secretario.

Una vez cumplido el periodo de dos (2) años, se debe realizar la elección de los representantes de la asociación de usuarios para el nuevo periodo. Esta elección se realizará en asamblea general, la cual deberá ser convocada por MiRed IPS.

Artículo 10. Afiliación: La afiliación de usuarios se realizará ante el secretario de la Asociación y/o a través de los integrantes del Comité de Divulgación y Afiliación, realizado de forma permanente. La afiliación no tendrá ningún costo, ni tendrá cuotas mensuales.

Parágrafo 1. Calidad de asociado: Para ser asociado se requiere que el usuario solicite al Comité de Afiliación o al Secretario de la Asociación la inscripción y afiliación.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Parágrafo 2. Retiro de los asociados: Los integrantes que por algún motivo no puedan continuar participando en la Asociación de usuarios, deben manifestarlo por medio escrito ante el respectivo comité de afiliación, siendo registrado su retiro en el formato pertinente.

Parágrafo 3. El ejercicio del derecho al voto de que trata el artículo 8 del presente reglamento se entenderá como una manifestación de la voluntad de afiliarse a la Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

Artículo 11. Representantes: Los representantes de la Asociación de Usuarios de MiRed IPS serán escogidos para un periodo de dos años.

El número de representantes de la Asociación de Usuarios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. será de quince (15), teniendo en cuenta la conformación de cada comité (4), cada uno de ellos conformado por tres (3) miembros de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Los tres (3) miembros restantes corresponden al presidente, vicepresidente y un secretario elegidos por ellos mismos. El secretario velará porque cada miembro de la Asociación de Usuarios cumpla con sus deberes conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1438 del 2011.

Artículo 12. Perfil de los representantes de la asociación de usuarios: Para ser elegido como representante de la Asociación de Usuarios se debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser mayor de 18 años y contar con cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. No tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.
3. Ser usuario activo de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

Artículo 13. Elecciones de los representantes de la Asociación de Usuarios. Para la elección se los representantes de la Asociación de usuarios, MiRed Barranquilla IPS S.A.S. realizará cada dos (2) años una convocatoria pública, tal y como se encuentra consagrado en el presente reglamento.

Artículo 14. Normas de buen comportamiento exigible a los miembros de la Asociación de Usuarios.

- a) Guardar un buen comportamiento en MiRed Barranquilla IPS S.A.S., conforme los principios éticos y morales.
- b) Guardar buenas relaciones con la comunidad.
- c) Destacarse como una persona que mantenga relaciones cordiales y amables y su don de servicio.
- d) Observar un trato respetuoso con los funcionarios, trabajadores y colaboradores de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.
- e) No entorpecer el normal funcionamiento y prestación de servicios a cargo de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.
- f) No promover o participar en la realización de acciones que atenten contra la integridad física o de los bienes de los funcionarios, trabajadores y colaboradores de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.
- g) Respetar los horarios institucionales establecidos para tramitar cualquier clase de solicitud.
- h) Respetar los conductos regulares para tramitar cualquier clase de solicitud.
- i) No promover o participar en la realización de acciones que atenten contra los bienes, elementos, equipos o instalaciones de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

Parágrafo: El incumplimiento de las normas contempladas en este artículo, así como el incumplimiento en general de sus obligaciones como miembro de la Asociación de Usuarios será causal suficiente para la exclusión de esta Asociación. Para tales efectos, MiRed Barranquilla IPS S.A.S. adelantará el procedimiento de exclusión respectivo observando, en todo caso, los derechos de defensa y contradicción.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011, siendo las instancias de conocimiento, la Secretaría General de MiRed IPS como primera instancia y la Gerencia como segunda instancia.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Derechos: Son derechos de los usuarios del servicio de salud:

1. Acceder a los servicios sin que le impongan trámites administrativos adicionales a los de ley.
2. Que le autoricen y presten los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de manera oportuna, si requiere un servicio que no esté incluido, también lo puede recibir.
3. Recibir por escrito las razones por las que se niega el servicio de salud.
4. Que en caso de urgencia, sea atendido de manera inmediata, sin que le exijan documentos o dinero.
5. Que atiendan con prioridad a los menores de 18 años.
6. Elegir libremente el asegurador, la IPS y el profesional de la salud que quiere que lo trate, dentro de la red disponible.
7. Ser orientado respecto a la entidad que debe prestarle los servicios de salud requeridos.
8. Que como cotizante le paguen las licencias y las incapacidades médicas.
9. Tener protección especial cuando se padecen enfermedades catastróficas y de alto costo, sin el cobro de copagos.
10. Que solamente le exijan su documento de identidad para acceder a los servicios de salud.
11. Que le informen dónde y cómo pueden presentar quejas o reclamos sobre la atención en salud prestada.
12. Recibir un trato digno sin discriminación alguna.
13. Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
14. Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible.
15. Recibir servicios continuos, sin interrupción y de manera integral.
16. Obtener información clara y oportuna de su estado de salud, de los servicios que vaya a recibir y de los riesgos del tratamiento.
17. Recibir una segunda opinión médica si lo desea y a que su asegurador valore el concepto emitido por un profesional de la salud externo.
18. Ser informado sobre los costos de su atención en salud.
19. Recibir o rechazar el apoyo espiritual o moral.
20. Que se mantenga estricta confidencialidad sobre su información clínica.
21. Que el usuario o la persona que lo represente acepte o rechace cualquier tratamiento y que su opinión sea tenida en cuenta y respetada.
22. Ser incluido en estudios de investigación científica, sólo si lo autoriza.

Artículo 16. Deberes: Son deberes de los usuarios del servicio de salud:

1. Cuidar su salud, la de su familia y su comunidad.
2. Cumplir las normas y actuar de buena fe frente al Sistema de Salud.
3. Cumplir de manera responsable con las recomendaciones de los profesionales de salud que lo atiendan.
4. Brindar la información requerida para la atención médica y contribuir con los gastos de acuerdo con su capacidad económica.
5. Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
6. Respetar al personal de salud y cuidar las instalaciones donde le presten dichos servicios.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

Artículo 17. Órganos de administración: La administración de la Asociación de Usuarios estará a cargo de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. de manera corresponsable con la junta directiva de la asociación de usuarios.

Artículo 18. Representantes de la asociación de usuarios de MiRed: La Asociación de Usuarios de MiRed elegirá sus representantes en asamblea general, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de MiRed Barranquilla IPS SAS.
2. Un (1) representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo.
3. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
4. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de MiRed Barranquilla IPS SAS.

Artículo 19. Asamblea de Usuarios: La Asamblea General de Usuarios es el órgano máximo de la Asociación. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado en conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, y con el visto bueno de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. Dicha asamblea estará constituida por sus asociados.

Artículo 20. Clases de Asambleas:

a. Ordinarias: Han de realizarse cada cuatro meses, para informar a los asociados sobre los servicios, normas de utilización, trámite de quejas, sugerencias, reclamos, proyectos y avances de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

b. Extraordinarias: Podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no se puede postergar hasta la siguiente asamblea general ordinaria, y en ellas, se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

Artículo 21. Convocatoria para realización de asambleas: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora y lugar determinados. La notificación de convocatoria se hará con una anticipación razonable mediante comunicación audiovisual, telefónica, y/o escrita; esto con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación, y quedará constancia de la misma y de los medios utilizados en los archivos de la Asociación.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Artículo 22. Competencia para Convocar Asambleas: Las asambleas ordinarias deberá ser convocada por el presidente o el secretario. Las extraordinarias por su parte, podrán ser convocadas por cualquier representante de la asociación de usuarios.

Artículo 23. Decisiones: Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Artículo 24. Votos: Cada asociado tendrá derecho a un voto. Los asociados convocados no podrán delegar su representación.

Artículo 25. Elecciones: La Asamblea General de Usuarios elige al presidente de la Asociación de Usuarios; Así mismo escogerá los integrantes de los diferentes comités.

Artículo 26. Comités: Los comités son los siguientes:

1. Comité de Divulgación y Afiliación.
2. Comité de Educación.
3. Comité de Coordinación Intersectorial.
4. Comité de Atención al Usuario.



Parágrafo 1. Cada uno de los asociados elegidos como líderes de cada uno de los comités contará con un suplente, quien reemplazará al principal en caso de no poder asistir a las convocatorias, previa información del trabajo a realizarse en la misma.

Parágrafo 2. Si en algún momento se requiere de manejo de dineros provenientes de donaciones o destinados para fondos de gestión el presidente de la Asociación en conjunto con los integrantes de los comités nombrará un tesorero ad hoc para el manejo de estos recursos. Dicho tesorero debe ser integrante de alguno de los comités. Para estos efectos se debe contar con el acompañamiento del respectivo ente de control fiscal.

Artículo 27. Actas de Asamblea: Lo ocurrido durante la realización de la Asamblea, quedará consignado en el libro de actas que la Asociación de Usuarios llevará para tales efectos. La información relevante será la siguiente: Lugar, fecha y hora de la reunión, constancia de la convocatoria previa, número de asistentes, orden del día, número de convocados, asuntos tratados, decisiones adoptadas con los votos correspondientes, nombramientos efectuados, hora de clausura y compromisos efectuados para próximas reuniones.

Artículo 28. Reuniones de los Comités: Las reuniones se realizarán como mínimo cada mes y extraordinariamente cuando sean convocados por el presidente de la Asociación o por uno de sus miembros, por los representantes de la Asociación en otros espacios de participación social.

En cada reunión se realizará una exposición de los trabajos realizados por los comités, sugerencias y propuestas en nombre de la asociación, que permita una adecuada representación de los usuarios y la toma de decisiones a favor de estos. De las reuniones se dejará acta firmada por el presidente y secretario, consignando en ellas los asistentes a la misma, el orden del día, el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos.

Parágrafo 1. La inasistencia de los miembros a tres reuniones consecutivas, sin excusa previa justificada y por escrito, será causal de retiro inmediato previa amonestación por escrito del presidente o uno de sus integrantes.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Artículo 29. Representación legal y social de la asociación de usuarios: El presidente de la asociación de usuarios es el representante legal y social de la misma.

Artículo 30. Funciones del Presidente:

1. Representar legal y judicialmente a la asociación, y representar a esta ante MiRed Barranquilla IPS S.A.S., transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.
2. Convocar a las reuniones.
3. Preparar el orden del día en cada reunión.
4. Presidir las asambleas.
5. Participar en las reuniones de los diferentes comités de la Asociación.
6. Firmar junto con el secretario las actas realizadas en las reuniones.
7. Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. y las modificaciones en la prestación de los mismos.
8. Velar por el adecuado funcionamiento de la Asociación.
9. Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.
10. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
11. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
12. Abocar el estudio y la solución de problemas que surjan en la Asociación.
13. Presentar ante MiRed Barranquilla IPS S.A.S. el Plan Anual de Actividades de la Asociación de Usuarios, el cual deberá ser presentado en el transcurso del mes de enero de cada año.
14. Presentar a MiRed Barranquilla IPS S.A.S. informes bimestrales sobre las actividades y gestión adelantada por la Asociación de Usuarios, incluyendo la ejecución del plan anual de actividades.
15. Presentar a MiRed Barranquilla IPS S.A.S. los informes sobre los distintos aspectos que sobre su gestión le sean solicitados en cualquier tiempo.
16. Representar ante la Junta Directiva de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. a la Asociación de Usuarios.



Artículo 31. Funciones del Vicepresidente: El vicepresidente actuará como un asesor y consultor del presidente, del secretario y de todos los comités. Así mismo, tiene la obligación de fungir como presidente de la Asociación de Usuarios, en caso de ausencia temporal o absoluta de este.

Artículo 32. Funciones del Secretario:

Son funciones del secretario, las siguientes:

1. Citar a las reuniones.
2. Elaborar y archivar las actas de las reuniones.
3. Mantener los archivos de la Asociación organizados.
4. Mantener actualizada la lista de los miembros de la Asociación.

Artículo 33. Comité de Divulgación y Afiliación: Este comité tendrá como función informar a la comunidad sobre la asociación de usuarios y funciones, forma de afiliación y beneficios de esta, promover la afiliación de nuevos socios y presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus gestiones.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Artículo 34. Comité de Educación: Tendrá como funciones capacitar a los usuarios seguridad social en salud, derechos y deberes de los usuarios; planes de beneficios del SGSSS y servicios de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.; explicación del portafolio de servicios de MiRed; requisitos para acceder a los diferentes servicios; formas de remisión de los usuarios; análisis de quejas y reclamos; presentar informes la Junta Directiva y ante la Asamblea General sobre sus gestiones.

Artículo 35. Comité de Coordinación Intersectorial: Se encuentra integrado por los representantes de la asociación de usuarios de los demás espacios de participación social.

Este comité tiene como funciones: Coordinar las acciones y representación de los usuarios en estos espacios de participación, para mantenerse al día acerca de sus actividades y participaciones.

Artículo 36. Comité de Atención al Usuario: Este comité está encargado de recibir las inquietudes, sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios que los usuarios presenten ante ellos.

Artículo 37. Funciones del Coordinador y el Secretario de los comités: Todos los comités previamente nombrados, serán elegidos en Asamblea General. La inasistencia a tres reuniones inhabilitará al integrante de dichos comités, salvo el que sea representado por su suplente.

Cada uno de los comités elegirá entre sus miembros un coordinador y un secretario.

Funciones del Coordinador: Representar tanto al comité como a la Junta Directiva ante MiRed Barranquilla IPS S.A.S.; convocar y presidir las reuniones de Comité; velar por el adecuado funcionamiento del estamento en cuestión; mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación; rendir informes correspondientes de sus actividades y otras funciones que se requieran a juicio del comité o de la asociación.

Funciones del Secretario: Citar a las reuniones del comité; elaborar y archivar las actas de las reuniones; mantener los archivos del comité en adecuado estado. En ausencia del Coordinador presentará los informes pertinentes.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. Definición: Se entiende por régimen económico el esquema mediante el cual, los órganos administrativos de la Asociación de Usuarios fijan el origen de sus ingresos y patrimonio. Los informes correspondientes serán presentados a la Asamblea General, por el tesorero nombrado por la junta y los Comités, siempre que haya nuevos ingresos.

Artículo 39. Patrimonio: El patrimonio de la Asociación de Usuarios estará compuesto por las donaciones que se realicen a la Asociación. Este patrimonio estará destinado a la realización de actividades que promuevan espacios de participación ciudadana.



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 40. Disolución: La Asociación de Usuarios se disolverá en los siguientes casos:

1. Por cancelación de su personería jurídica mediante las causales y los procedimientos establecidos por la ley.
2. Por disolución y liquidación de MiRed Barranquilla IPS S.A.S.

Artículo 41: Procedimiento para la liquidación e indicación de destinación de los remanentes: En caso de liquidación de la Asociación y contando con recursos remanentes, estos pasarán a manos del ente que el Alcalde Distrital de Barranquilla delegue para tal fin.

CAPÍTULO VII

REFORMA DEL REGLAMENTO Y VIGENCIA

Artículo 42: Reforma: La reforma del reglamento podrá llevarse en cualquier tiempo por parte de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. De esta reforma deberá realizarse la respectiva socialización.

Artículo 43. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación. Este reglamento es aprobado en reunión de Junta Directiva de MiRed Barranquilla IPS S.A.S. el 25 de enero de 2021 y modifica en todas sus partes al anterior.



DRA. SANDRA VARGAS

GERENTE MIRED BARRANQUILLA IPS SAS.